

1418 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se fija el plazo de un año para la reconstrucción de los folios desaparecidos en el Registro Mercantil de Barcelona.*

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Registrador-Encargado del Registro Mercantil de Barcelona, en que da cuenta de la desaparición de los folios números 168 y 169 del tomo 1.770, libro 1.189 de la Sección Segunda, hoja número 5.991, correspondientes a la Compañía denominada «Sociedad Anónima de Construcciones Especiales»; y, asimismo da cuenta de la desaparición de los folios números 4 y 5 del tomo 8.886, libro 8.117 de la Sección Segunda, hoja número 103.989, correspondientes a la Sociedad «Inversiones Coarkis, Sociedad Anónima»;

Teniendo en cuenta que por el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha sido remitida acta de la visita de inspección practicada al efecto en el expresado Registro, y en que aparece comprobada la falta de los folios de referencia,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado fijar el día 22 de enero de 1990, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción de los folios desaparecidos del Registro Mercantil de Barcelona.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, José Cándido Paz-Ares Rodríguez.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

MINISTERIO DE DEFENSA

1419 *ORDEN 413/39637/1989, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Gutiérrez Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Emilio Gutiérrez Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, representado por el Letrado del Estado, sobre percepción de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Gutiérrez Fernández, contra la Resolución del Ministerio de Defensa, de 29 de diciembre de 1987, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, y que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

1420 *ORDEN 413/39645/1989, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 10 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.455/1987-03, interpuesto por don Alejandro Méndez Ponce y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.455/1987-03, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Alejandro Méndez Ponce y otros, quienes postulan

por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 28 de octubre de 1987, sobre continuidad en el servicio activo, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de los interesados, don Alejandro Méndez Ponce, don Francisco Rafael Alba Delgado, don Ignacio Corrales Gerueno, don Aniceto Fernández Fraile y don Alfonso Talavera Asensio, contra la resolución dictada por el Jefe del Estado Mayor del Aire, de fecha 28 de octubre de 1987, resolviendo en reposición las pronunciadas en 30 y 31 de julio de 1987, por medio de la cual acordó el licenciamiento del Ejército del Aire de los recurrentes, lo que les impidió el derecho a permanecer en servicio activo hasta la edad de retiro, pasando a situación de licenciados forzosos por haber extinguido el cuarto periodo de reenganche sin haber sido declarados aptos para el curso de aptitud para el ascenso a Sargento. Sin imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

1421 *ORDEN 413/39654/1989, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rubén Dahan Morely.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rubén Dahan Morely, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 11 de noviembre de 1986, sobre percepción de haberes, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rubén Dahan Morely, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 11 de noviembre de 1986, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

1422 *ORDEN 413/39657/1989, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 6 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.128-29-30/1987, interpuesto por don Claudio Sineiro García y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.128-29-30/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Claudio Sineiro García y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración

Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa los días 23 de marzo y 17 de febrero de 1987, sobre retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 6 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Grandos Weil, en nombre y representación de don Claudino Sineiro García, don Manuel Rey Sarandón y don Alfonso Domínguez Troncoso, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa los días 23 de marzo y 17 de febrero de 1987, respectivamente, debemos declarar y declaramos el derecho de los actores a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 25 de mayo de 1958 para don Claudino Sineiro, 22 de agosto de 1958 para don Manuel Rey y 13 de enero de 1959 para don Alfonso Domínguez, fechas en que se cumplieron veinte años de su mutilación condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir de 23 de marzo de 1982 para don Claudino Sineiro, 17 de febrero de 1982, para don Manuel Rey y 17 de febrero de 1982 para don Alfonso Domínguez. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-P.D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

1423 *ORDEN 413/39711/89, de 19 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 55.948/87, interpuesto por doña Sofía Castro Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes; de una, como demandante, doña Sofía Castro Rodríguez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de julio de 1987, sobre reconocimiento de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sofía Castro Rodríguez contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de julio de 1987, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos de la expresada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

1424 *ORDEN 413/39712/1989, de 19 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Seijas Rey, recurso contencioso-administrativo número 55.945.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre

partes, de una, como demandante, don José Seijas Rey, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 31 de julio de 1987, sobre reconocimiento de empleo de Mayor en lugar del de Sargento, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Seijas Rey contra la resolución del Ministerio de Defensa de 31 de julio de 1987, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a derecho; sin hacer declaración sobre las costas de este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

1425 *ORDEN 413/39713/1989, de 19 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Campos López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Gabriel Campos López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 21 de diciembre de 1987, sobre reconocimiento del empleo de Subteniente Músico en lugar del de Corneta, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Gabriel Campos López contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 21 de diciembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 4 de noviembre de 1987, debemos confirmar y confirmamos esas resoluciones administrativas; sin hacer condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

1426 *ORDEN 413/39714/1989, de 19 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 56.261, interpuesto por don Patricio de San Pedro Tasia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Patricio de San Pedro Tasia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1987, sobre aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Jesús García Letrado, en